



RESOLUCIÓN EXENTA N°:2268/2015

**AUTORIZA USO DE PLAGUICIDA
METALAXIL 25 DP PARA EL
TRATAMIENTO FITOSANITARIO DE
SEMILLA DE GIRASOL CON FINES SOLO
DE EXPORTACION A SERBIA.**

Santiago, 29/ 03/ 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola; las Resoluciones del Servicio Agrícola y Ganadero N° 3.670 de 1999, N° 2.433 de 2012 y N° 6.205 de 2012, lo dispuesto por el Jefe del Subdepartamento de Certificación Fitosanitaria del Servicio y lo solicitado por la empresa PINTO PIGA SEEDS,

CONSIDERANDO:

1. Que el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad oficial responsable de regular, restringir o prohibir la fabricación, importación, exportación, distribución, venta, tenencia y aplicación de plaguicidas.
2. Que el Servicio, por autorización expresa, puede otorgar un uso distinto a un plaguicida ya autorizado.
3. Que, mediante Resolución N° 6.205 de 22 de Octubre de 2012, el Servicio ha dispuesto autorizar tratamientos fitosanitarios en post cosecha, de material de propagación que sea destinado exclusivamente para exportación, sólo cuando un plaguicida previamente autorizado en Chile no lo haya sido para el uso específico solicitado.
4. Que se ha tenido a la vista la solicitud de la empresa PINTO PIGA SEEDS, de fecha 23 de Marzo de 2015, y declaración de eficacia de la empresa ANASAC CHILE S.A. en donde fundamenta y acompaña antecedentes establecidos en la Resolución del Servicio N° 6.205, que avalan la eficacia del plaguicida METALAXIL 25 DP en el tratamiento de semilla de girasol.

RESUELVO:

1. Autorízase, a **PINTO PIGA SEEDS** para realizar tratamiento fitosanitario con plaguicida, en virtud de lo dispuesto en la Resolución del Servicio N° 6.205 de 2012, y según lo indicado en el siguiente cuadro:

NOMBRE COMERCIAL PLAGUICIDA	N° REGISTRO SAG	INGREDIENTE ACTIVO	FORMULA-CION	MATERIAL DE PROPAGACIÓN	ESPECIE
METALAXIL 25 DP	2360	METALAXIL	POLVO SECO	SEMILLA	GIRASOL

El tratamiento con el plaguicida METALAXIL 25 DP se realizará en dosis de 150 gr. por 100 kg. de semilla, según lo establecido en la declaración de eficacia de ANASAC Chile S.A. citada en el 4° considerando y lo requerido por el destinatario, bajo las condiciones de aplicación establecidas en la etiqueta del producto autorizado.

- El tratamiento fitosanitario de semilla de girasol que se detalla más abajo y su posterior exportación a Serbia, deberá realizarse en un plazo no mayor a 90 días corridos a partir de la fecha de aprobación de la presente resolución.

Especie	Variedad	Lote	Peso(kg)	N° Jumbos
Helianthus annuus	SREMAC	P15-1300	1142	3
Helianthus annuus	SREMAC	P15-1300-1204	466	1
TOTAL			1608	

- El tratamiento se realizará en las dependencias de la planta ubicada en la Parcela San Eduardo s/n, comuna de El Monte, Región Metropolitana.
- El interesado deberá informar al Servicio del consolidado de todas las partidas tratadas, en formato de declaración establecido por el SAG. Además, deberá informar de los saldos de material de propagación que no se exporten y sean sometidos a destrucción, detallando todos los parámetros necesarios para mantener la correspondiente Base de Datos.
- Las unidades de embalaje de los productos tratados deberán contar con un rotulado que señale "Semilla de Girasol sólo para exportación".
- Infracciones a lo estipulado en esta Resolución, se sancionarán de la forma prevista en el Decreto Ley N° 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y la Ley N° 18.755.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

RODRIGO ASTETE ROCHA
JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y
FORESTAL

AAP/IFC/JRL

Distribución:

- Oscar Enrique Concha Díaz - Director Regional Servicio Agrícola y Ganadero Región Metropolitana de Santiago - Or.RM
- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Transparencia y Participación Ciudadana SIAC
- Roberto Antonio Mir Loyola - Jefe Subdepto. Certificación Fitosanitaria
- Rommy Castillo González - Funcionario Subdepto. Certificación Fitosanitaria
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología

- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Colaborador/a Sección Inocuidad
- Evelyn Díaz de Valdés Pinto Piga Seeds S.A.

División Protección Agrícola y Forestal - Paseo Bulnes N° 140



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección

url:<http://custodiafirma1503.acepta.com/v01/eaf60a2ca96c3b0d93e0b6c05afb8c10282cba28>